



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “PASARELA PEATONAL EN EL ENLACE DE PADRE ANCHIETA DE LA AUTOPISTA TF-5, T.M. LA LAGUNA” (C-1026).

ACTA NÚMERO UNO.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2018, siendo las 10:06 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora de Carreteras y Paisaje, ubicado en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Señores que a continuación se relacionan a efectos de constituir el órgano colegiado que habrá de asistir al órgano de contratación en la apertura y examen de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 de la licitación arriba referenciada (expediente nº C- 1026), cuyo plazo de presentación finalizó el día el 5 de abril de 2018.

Se inicia la sesión con la constitución de la Mesa de Contratación, según designación efectuada por acuerdo del órgano de contratación y anuncio publicado en el perfil del contratante estando integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Miguel Becerra Domínguez, Director Insular de Movilidad y Fomento.

Vocales:

- D^a Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio de Fiscalización, Control Interno y Auditoría de la Intervención General.
- D^a Fátima Rodríguez Rodríguez, Técnica de Administración General adscrita a la Dirección de la Asesoría Jurídica.
- D^a Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.
- D^a Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.

Secretaria: D^a M^a Isabel Rodríguez Mirabal, Responsable de la Unidad de contratación y disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

Constituida, válidamente, la Mesa de Contratación se procede, por orden de la Sra. Presidenta, a la lectura de la Diligencia emitida por el Sr. Vicesecretario General el día 12 de abril de 2018 en la que expresamente se hace constar que:

“...habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la licitación indicada, han presentado oferta las siguientes entidades:

1	TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MACARONESIA, S.A.
2	U.T.E. JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS, S.L.P - GIUR, S.L. - APROX ESTRUCTURAS, S.L.P.
3	TRAZAS INGENIERÍA, S.L.
4	PONTEM ENGINEERING SERVICES, S.L.
5	FHECOR INGENIEROS CONSULTORES

A continuación, la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación ordena **la apertura** de los sobres nº 1 que contienen la “documentación general” presentada por los licitadores, en tiempo y forma, y por el orden que figura en la Diligencia extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación.

Del examen y calificación de la documentación presentada por los licitadores procede solicitar subsanación a las licitadoras siguientes:

PLICA Nº 1: TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MACARONESIA, S.A.

- **Solvencia económica y financiera:** La entidad presenta el Anexo nº IV en el que incluye el volumen anual de negocio de las anualidades 2015, 2016 y 2017. Adjuntó a dicho Anexo copia de las cuentas anuales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017. No obstante, las cuentas del año 2017 no están aprobadas por la Junta General. Por tanto, la anualidad de 2017 no se puede tener en cuenta para el cálculo de la solvencia económica-financiera. En consecuencia, se tomarán como referencia las cantidades de volumen de negocio de los años 2014, 2015 y 2016.

A estos efectos, se **deberá aportar nuevamente el Anexo IV**, debiendo figurar las cifras correspondientes al volumen anual de negocios de las anualidades 2014,

2015 y 2016.

- **Solvencia Técnica o profesional:** Deberá subsanar su solvencia técnica referida a certificados de buena ejecución que acrediten *trabajos o servicios realizados en los últimos cinco años en redacción de proyectos de obra de igual o similar naturaleza relacionados con trabajos de redacción de proyectos en carreteras, en cuanto que:*

- Del certificado emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias relativo al contrato adjudicado a la mercantil TECAMAC, S.A. para los trabajos de redacción del "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA LP-1. LOS LLANOS-TIJARAFE. TRAMO: LP-118-TIJARAFE (ISLA DE LA PALMA)", se desprende que no cumple con el requisito que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares de que se *haya llevado a buen término*, ya que los trabajos relacionados con dicho contrato se encuentra actualmente en suspensión temporal, por lo que no es válido para acreditar la solvencia técnica o profesional.
- Del certificado emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias relativo al contrato adjudicado a la mercantil TECAMAC, S.A. correspondiente al servicio de redacción del "PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LP-2 (ACTUAL LP-3). LA CUMBRE-LOS LLANOS. TRAMO: TÚNEL LA CUMBRE - EL PASO. ISLA DE LA PALMA", se desprende que el importe de ejecución señalado corresponde al periodo comprendido desde abril de 2012 hasta diciembre de 2014.

En su consecuencia, deberá *aportar un nuevo certificado* de buena ejecución que refleje el periodo comprendido entre el 7 marzo del 2013 y el 7 de marzo de 2018, ya que conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrán en cuenta los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato realizados en los últimos cinco años.

- Del certificado emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria relativo al contrato "120/12 REDACCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORA CONEXIÓN EN LA GC-41, PK. 21+930, M.D.", situadas en el término municipal de Telde, Provincia de Las Palmas, adjudicado a la mercantil TECAMAC, S.A. correspondiente al servicio de redacción del "PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA LP-2 (ACTUAL LP-3). LA

CUMBRE-LOS LLANOS. TRAMO: TÚNEL LA CUMBRE - EL PASO. ISLA DE LA PALMA", se desprende que importe de ejecución señalado corresponde al periodo comprendido entre el 23 de noviembre de 2012 y 23 de octubre de 2013.

En su consecuencia, deberá aportar un nuevo certificado de buena ejecución que refleje el periodo comprendido entre el *7 marzo del 2013 y el 7 de marzo de 2018*, ya que conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares se tendrán en cuenta los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato realizados en los últimos cinco años.

- Del certificado emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias relativo al contrato adjudicado a la UTE APPLUS NORCONTROL, S.L.U. Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MACARONESIA, S.A., para los trabajos de Consultoría y Asistencia en materia de control y vigilancia de las obras de "NUEVA CARRETERA ADEJE-SANTIAGO DEL TEIDE. CONEXIÓN PUERTO FONSA LÍA" (ISLA DE TENERIFE), no queda claro que los trabajos se encuentren actualmente finalizados, en cuyo caso no cumpliría con el requisito que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares de que se haya llevado a buen término.

En su consecuencia, la mercantil deberá aclarar si el contrato se encuentra finalizado a fecha de 7 de marzo de 2018`.

- En la relación de los servicios y trabajos aportada por la mercantil se encuentra incluido el "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE TRAZADO DEL VIARIO DE ACCESO AL PUERTO DE GARACHICO. T.M. DE VILLA Y PUERTO DE GARACHICO. ISLA DE TENERIFE", sin embargo no se aporta el certificado correspondiente.

En su consecuencia, la mercantil deberá aportar el certificado por la realización de dichos trabajos.

- Por su parte aportar certificado de buena ejecución del proyecto de obra de "RECTIFICACIÓN DE TRAZADO DE LA TF-111 ENTRE PP.KK8+400 Y 8+700 T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, por cuanto que lo relaciona en el anexo VI pero no adjunta el preceptivo certificado de buena ejecución.

- Por último significar a dicha mercantil que no se tienen en cuenta la relación de certificaciones de CESMA INGENIEROS S.L. por cuanto que no es licitador del procedimiento y en el Cuadro Resumen de Características Generales, concretamente su apartado 13.1 determinaba claramente que el licitador no podrá basar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional en la solvencia y medios de otras entidades.

PLICA Nº 2: U.T.E. JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS, S.L.P - GIUR, S.L. - APROX ESTRUCTURAS, S.L.P.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODAS LAS MERCANTILES QUE CONFORMAN LA UTE:

- **Solvencia económica y financiera:** Deberá **aportar certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Todo ello por cuanto que lo aportado no es una certificación sino una solicitud de presentación en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales.

Asimismo se le significa que toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de conformidad con la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública.

Por su parte, deberá **aportar, nuevamente, el Anexo nº IV** por cuanto que existe un error aritmético en la anualidad de 2015 a la vista del volumen anual de negocio.

- **Solvencia Técnica o profesional:** Deberán subsanar los certificados de buena ejecución por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza relacionados con redacción de proyectos en carreteras realizados en los últimos cinco años toda vez que:

Los certificados aportados para acreditar la solvencia técnica o profesional son copias de sus originales sin tener el carácter de auténticas o estar debidamente compulsadas (firma y sello) de acuerdo a la legislación vigente en la materia

incumpliendo por tanto, lo previsto en la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública. En su consecuencia, se insta aportar original o copia compulsada de los mismos.

PLICA Nº 3: TRAZAS INGENIERÍA, S.L.

- **Solvencia económica y financiera:** Deberá aportar certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes al ejercicio 2014. Todo ello por cuanto que lo aportado no es una certificación sino una solicitud de presentación en el Registro Mercantil de sus cuentas anuales.

Asimismo se le significa que toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de conformidad con la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública.

PLICA Nº 4: PONTEM ENGINEERING SERVICES, S.L.

- **Debe aportar original o copia que tengan carácter de auténticas o compulsadas** de toda la documentación **inserta en el sobre nº 1** , por cuanto que **todo lo aportado son meras fotocopias** incumpliendo la dicción literal de la cláusula nº 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública.

Asimismo toda la documentación deberá estar debidamente firmada e identificada la firma y el correspondiente sello.

- La aportación de documentación deberá estar **debidamente subsanada** en cuanto a:
 - **Solvencia económica y financiera:** Deberá aportar **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

- A su vez, en el **Anexo nº IV** declara el volumen anual de negocio referido al ejercicio económico de 2017, sin embargo dichas cuentas en el caso de no estar depositadas en el Registro Mercantil deberán venir acompañadas de original o copia autentica o debidamente compulsada de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

PLICA Nº 5: FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A.

- **ANEXO Nº III “confidencialidad”**: la Entidad mercantil deberá justificar, explicar e identificar suficientemente, qué concreto/s derecho/s o interés legítimo de la empresa pueden verse afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas de la Mesa de Contratación por afectar a sus intereses *comerciales o industriales, perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal* razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial “toda la documentación incluida en el sobre nº2 de la oferta económica” han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

Todo lo anterior con base en los argumentos que se exponen al finalizar el presente cuadro.

- **Solvencia económica y financiera**: Deberá aportar **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil en el que estuviere inscrito, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello. Todo por cuanto solo acredita el volumen anual de negocio aportando solo el Anexo nº IV sin adjuntar al mismo los preceptivos certificados o notas simples.

Asimismo se le significa que toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser **documentación original** o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de conformidad con la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública.

- **Solvencia Técnica o profesional**: Deberá subsanar los certificados de buena ejecución por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza relacionados con redacción de proyectos en carreteras realizados en los últimos cinco años

(7.03.2013 a 7.03.2018) toda vez que:

- Los certificados aportados para acreditar su solvencia técnica o profesional son copias de sus originales sin tener el carácter de auténticas o estar debidamente compulsadas (firmados y con su correspondiente sello) de acuerdo a la legislación vigente en la materia incumpliendo por tanto, lo previsto en la cláusula 14.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación pública. En su consecuencia, se insta aportar original o copia compulsada de los mismos.
- Los certificados deberá expresar la cuantía económica en “euros” y/o, en su caso, visados por la misión diplomática o consular en la que se determine la cuantía económica en dicha moneda.

Por su parte, respecto al **ANEXO Nº III, DE CONFIDENCIALIDAD** presentado por la mercantil FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A., determina como confidencial toda la documentación incluida en el sobre nº2 de la oferta.

La citada mercantil justifica la declaración de confidencialidad en las razones siguientes: *" La documentación incluida en el sobre nº2 de esta oferta ha sido generada por FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A. para el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE en el ámbito del presente expediente de contratación, y se basa el conocimiento y la experiencia de la empresa FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A., por lo que tiene carácter confidencial frente a terceros".*

A tal efecto significar, en primer lugar, que la cláusula contractual 14.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares preceptúa que *".../.... los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial **cuando su difusión a tercero pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter personal"**.*

Sigue dicha cláusula contractual diciendo que el *licitador deberá indicar de forma expresa la confidencialidad y reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa al margen del documento o de cualquier forma).*

En segundo lugar, la legislación contractual, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su art. 140 y, el art. 21 de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 marcan el concepto de confidencialidad significando que *sin perjuicio de*

*las obligaciones de publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los candidatos y licitadores establecidos en los art. 50 y 55 de la precitada Directiva Comunitaria no se podrá divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, **por afectar, en particular a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de la oferta.***

De lo anterior se colige que el principio de transparencia y el principio de publicidad son derechos genuinos que informan la contratación pública y que debe compatibilizarse con el de confidencialidad buscando el necesario equilibrio entre el derecho a la confidencialidad de la oferta y el deber de transparencia con que la Administración Insular debe gestionar el procedimiento de licitación pues la protección de determinada información declarándola confidencial no puede dejar sin contenido los referidos principios de publicidad y de transparencia.

Aplicado lo anterior al razonamiento que expone la mercantil en el último párrafo del Anexo nº III, hemos de significar que la justificación de la confidencialidad ha sido hecha de modo global afectando, prácticamente, a *todo el contenido de la “memoria técnica”* que deberá ser objeto de estudio, valoración, ponderación y contraste con el resto de las ofertas presentadas para determinar cuál será la persona licitadora que alcance la máxima puntuación en los criterios de valoración no económicos ni evaluables mediante fórmulas, a la vista de la documentación aportada.

En su consecuencia, la Mesa de Contratación entiende que la mercantil FHECOR INGENIEROS CONSULTORES, S.A. no ha justificado, o explicado e identificado, suficientemente, qué concreto derecho/s o interés legítimo de las empresas que la conforman pueden verse afectados o comprometidos por el acceso del expediente o, en su caso, publicidad de las actas Mesa de Contratación por afectar a sus intereses *comerciales o industriales, perjudicar la leal competencia o la protección de datos de carácter personal*, razonando en qué forma y medida la naturaleza de los datos que se contienen en la parte de la oferta declarada confidencial han de ser protegidos del conocimiento por otro licitador prevaleciendo la confidencialidad al principio de publicidad.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula nº 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares una vez finalizada la apertura de los sobres N° 1 **acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto:**

- **Conceder** un plazo de **tres días hábiles** a las empresas que a continuación se relacionan para la subsanación de las deficiencias anteriormente expuestas. a saber:
 - **TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE MACARONESIA, S.A.**

- U.T.E. JIMENEZ Y BAZAN ARQUITECTOS, S.L.P - GIUR, S.L. - APROX ESTRUCTURAS, S.L.P.
- TRAZAS INGENIERÍA, S.L.
- PONTEM ENGINEERING SERVICES, S.L.
- FHECOR INGENIEROS CONSULTORES

A tal efecto deberán presentar los documentos correspondientes, **exclusivamente** en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular sito Plaza de España nº 1 (38003 Santa Cruz de Tenerife) en el **plazo de los tres días hábiles** que se reseñarán en la notificación que se remitirá vía correo electrónico, o en su caso, vía fax, a través de la dirección que se haya indicado en el sobre nº 1. Todo ello bajo apercibimiento de la exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a subsanar la citada documentación.

Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 17.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente licitación pública.

Y siendo las 11:21 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D. Miguel Becerra Domínguez.

D^a. Fátima Rodríguez Rodríguez.

D^a. Lucía Llorente Aguilera.

D^a Mercedes Torres Pascual.

D^a Sonia Vega Muñóz.

D^a. M^a Isabel Rodríguez Mirabal.